

# RESOLUCION DE ALCALDIA

N° 0193-2023-AL/LEUS-MPB

BARRANCA, 30 DE MARZO DEL 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA:



VISTO: El **INFORME N° 0429-2023/UP-MPB**, de la Unidad de Presupuesto; el **INFORME N° 055-2023-OPP-MPB**, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y el **MEMORANDUM N° 0508-2023-MPB/GM**, de la Gerencia Municipal, relacionado a la **DESAGREGACION DE RECURSOS EN EL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023**, y;

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar y el Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Alcalde resuelve los asuntos administrativos a su cargo mediante resoluciones;



Que, mediante Decreto de Urgencia N° 002-2023 donde se aprueba el "Decreto de urgencia que establece medidas extraordinarias para impulsar la reactivación económica en el ámbito sectorial, regional y familiar a través de la inversión pública y gasto corriente, en su artículo 3 Vinculación temporal y excepcional de funcionarios públicos de gobiernos regionales y locales al régimen del Servicio Civil establece lo siguiente:



3.1 Disponer la vinculación temporal y excepcional de gerentes generales regionales y gerentes municipales al régimen regulado por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en entidades priorizadas. (...)

3.2 Las entidades priorizadas a que se refiere el numeral precedente son las siguientes: (...)

b) Los gobiernos locales con mayor presupuesto institucional de apertura 2023 en materia de inversiones, sujeto al monto autorizado en el numeral 3.4 del presente artículo.

(...)

3.4. Autorizar, excepcionalmente, al Ministerio de Economía y Finanzas, durante el Año Fiscal 2023, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, hasta por la suma de S/ 34 000 000,00 (TREINTA Y CUATRO MILLONES Y 00/100 SOLES), a favor de (...) y los gobiernos locales, con cargo a los recursos

de la Reserva de Contingencia a la que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar la vinculación de funcionarios públicos de los gobiernos regionales y los gobiernos locales a que hace referencia el numeral 3.1 del presente artículo y, priorizados según el criterio al que hace referencia el numeral 3.2 del presente artículo. Dichas modificaciones presupuestarias en el nivel institucional se aprueban utilizando solo el mecanismo establecido en el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 1440, a solicitud de SERVIR. Para tal fin, SERVIR remite su solicitud adjuntando el listado priorizado de entidades conforme a los criterios señalados en el numeral 3.2 del presente artículo.



Que, mediante Decreto Supremo N° 029-2023-EF, donde se aprueba el "Decreto Supremo que aprueba los montos por concepto de Compensación Económica bajo el régimen de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, para gerentes generales de gobiernos regionales y gerentes municipales", el mismo que establece lo siguiente:

Artículo 1 Aprobar los montos por concepto de compensación económica bajo el régimen de la Ley N° 30057, Ley del servicio civil, para gerentes generales de gobiernos regionales y gerentes municipales.



Aprobar los montos de la Compensación Económica de los (...) gerentes municipales comprendidos en el literal c) del artículo 52 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en el marco de lo dispuesto en el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 002-2023; conforme a las disposiciones del presente Decreto Supremo y de acuerdo a los siguientes montos: (...).



	Compensación Económica Mensual S/
Gerente Municipal (Rango II, según el Anexo del Decreto Supremo N° 413-2019-EF)	10 900,00



Artículo 2.- Aplicación de la compensación económica

2.1 Los montos de la Compensación Económica aprobados en el artículo precedente, se aplican a los (...) gerentes municipales de las entidades priorizadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 002-2023.

2.2 A partir de la vigencia del presente Decreto Supremo, los gerentes generales de gobiernos regionales y gerentes municipales, solo pueden percibir la Compensación Económica aprobada en el artículo precedente.

2.3 El monto de la compensación económica se paga a razón de doce (12) veces por año, más dos (2) veces por concepto de aguinaldos, uno (1) por Fiestas Patrias y uno (1) por Navidad.



Artículo 4.- financiamiento

Excepcionalmente para el presente Año Fiscal, lo establecido en el presente Decreto Supremo se financia con cargo a los recursos autorizados en el numeral 3.4 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 002-2023, para las entidades priorizadas en el numeral 3.2 del artículo 3 de dicho Decreto de Urgencia.

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2023-EF, de fecha 26 de marzo del año 2023, se aprueba el "Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el

Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 a favor de los Gobiernos Regionales y de diversos Gobiernos Locales, que en su Artículo 1. Objeto, establece:

1.1 Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 30 137 940,00 (TREINTA MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y 00/100 SOLES), a favor de los gobiernos regionales y de diversos gobiernos locales, para financiar la vinculación temporal y excepcional de gerentes generales regionales y gerentes municipales al régimen regulado por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de lo establecido en el numeral 3.4 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 002-2023, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias para impulsar la reactivación económica en el ámbito sectorial, regional y familiar a través de la inversión pública y gasto corriente.

1.2 El detalle de los recursos asociados a la Transferencia de Partidas autorizada en el numeral 1.1 del presente artículo se encuentra (...) en el Anexo II: "Transferencia de Partidas a favor de diversos gobiernos locales", que forman parte integrante del presente Decreto Supremo, (...).

Que, en el Anexo II: "Transferencia de Partidas a favor de diversos gobiernos locales" del Decreto Supremo N° 044-2023-EF, se establece la asignación de recursos para financiar el costo de la vinculación temporal y excepcional de gerentes generales Regionales y gerentes municipales al régimen regulado por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil a favor del pliego 301294 Municipalidad Provincial de Barranca, la suma de S/146,060.00 (ciento cuarenta y seis mil sesenta y 00/100 soles).

Que, el párrafo 46.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que:

"Artículo 46. Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional

46.1 Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley de:

1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y,
2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos.

Que, el numeral 28.1 del artículo 28 de la Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, que aprueba la DIRECTIVA N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", establece que:

"28.1. Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúan de acuerdo a lo siguiente:

- a). "Los mayores recursos por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que hayan sido autorizados al gobierno local por norma con rango de Ley o Decreto Supremo, se incorporan mediante Resolución de Alcaldía. En caso los dispositivos legales faculden a los Pliegos a realizar la desagregación del presupuesto se utiliza el Modelo N° 1/GL".



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Que, mediante **INFORME N° 0429-2023-UP/MPB**, de fecha 30 de Marzo de 2023, la Unidad de Presupuesto, concluye en realizar las acciones necesario para la aprobación de la desagregación de recursos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Barranca para el ejercicio fiscal 2023, hasta por la suma de S/146 060.00 (ciento cuarenta y seis mil sesenta 00/100 soles), los mismo que se han desagregado por la fuente de Financiamiento; 1: Recursos Ordinarios; para financiar el costo de la vinculación temporal y excepcional de gerentes generales regionales y gerentes municipales al régimen regulado por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en el marco de lo establecido en el Decreto Supremo N° 044-2023-EF.

La desagregación de recursos autorizada mediante el Decreto Supremo N° 044-2023-EF, debe ser aprobada mediante resolución del titular, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia. Copia de la Resolución es remitida dentro de los cinco (05) días de aprobada a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público, en el marco del numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, mediante **INFORME N° 055-2023-OPP-MPB**, de fecha 30 de Marzo de 2023, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, ordena a quien corresponda la emisión de la Resolución de Alcaldía, aprobando la **DESAGREGACION DE RECURSOS EN EL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023**, hasta por la suma de S/. **146,060.00 SOLES**

Que, la Gerencia Municipal con **MEMORÁNDUM N° 0508-2023-MPB/GM**, de fecha 04 de Abril de 2023, autoriza la emisión del acto administrativo correspondiente para la **DESAGREGACION DE RECURSOS EN EL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023**, hasta por la suma de S/. **146,060.00 SOLES (ciento cuarenta y seis mil sesenta con 00/100 soles)**, debiendo para ello emitir la Resolución de Alcaldía correspondiente;

Que, estando en las consideraciones antes expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y el Artículo 20° inciso 1) y 6) de la misma Ley acotada;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR la DESAGREGACION DE RECURSOS EN EL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, hasta por la suma de S/. 146,060.00 SOLES (ciento cuarenta y seis mil sesenta con 00/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:**

**EGRESOS**

**SOLES**

Sección Segunda	: Instancias Descentralizadas
Pliego	: 301294 Municipalidad Provincial de Barranca
Fuente de Financiamiento	: 1 Recursos Ordinarios
Rubro	: 00 Recursos Ordinarios
Cat. Presupuestal	: 9001 ACCIONES CENTRALES
Producto/Proyecto	: 3999999 SIN PRODUCTO
Actividad	: 5000002 CONDUCCION Y ORIENTACION SUPERIOR
Categoría de Gasto	: 5 Gastos de Corriente
Tipo de Transacción	: 2 Gastos presupuestales



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Genérica de Gasto : 2.1 Personal y Obligaciones Sociales

146,060.00

**TOTAL PLIEGO S/ 146 060,00**

**ARTÍCULO 2º.- CODIFICACIÓN**

La Unidad de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

**ARTÍCULO 3º.- NOTAS PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA**

La Unidad de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA  
ABG. TIRZO JESSE VALVERDE MATIAS  
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA  
Luis Emilio Ueno Samanamud  
ALCALDE PROVINCIAL

**PROCESO PRESUPUESTARIO DEL AÑO 2023**  
**MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS POR NOTAS**  
 (EN SOLES)

DEPARTAMENTO: 15 - LIMA

PROVINCIA : 02 - BARRANCA

PLIEGO : 01 - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA [301294]

NOTA 000000207

MES: MARZO

ESTADO: APROBADO

FECHA DE SOLICITUD: 30/03/2023

FECHA: 30/03/2023

TIPO MODIFICACIÓN: 1 - TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS (ENTRE PLIEGOS)

DOCUMENTO: 103 | 193-2023-AL/LEUS-MPB

REFERENCIA: TRANSFERENCIA DE PARTIDAS

DISPOSITIVO LEGAL: D.S. N° 044-2023-EF

JUSTIFICACIÓN: TRANSFERENCIA DE PARTIDAS A FAVOR DE LOS GOBIERNOS REGIONALES Y A DIVERSOS GOBIERNOS LOCALES

**PRESUPUESTO DEL GASTO**

SEC.FUNC PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FN DVF GRPF RB CG TT G SG SGD ESP ESPD	Anulación	Crédito
0047 9901 3999999 5000002 CONDUCCION Y ORIENTACION SUPERIOR 03 006 0007		
Meta: 00002 - 0089709 GERENCIA MUNICIPAL		146,060
00 RECURSOS ORDINARIOS		146,060
5 GASTOS CORRIENTES		146,060
2.1.1 1.1 7 FUNCIONARIOS DE ALTA DIRECCIÓN DE LAS ENTIDADES		109,000
2.1.1 9.1 2 AGUINALDOS		18,167
2.1.1 9.2 1 COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS (CTS)		9,083
2.1.3 1.1 5 CONTRIBUCIONES A ESSALUD		9,810
<b>TOTAL:</b>		<b>146,060</b>

